



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad de Castilla y León, en el año 2015.

La Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio, por la que se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León, establece en su disposición adicional segunda que la Consejería competente en materia de educación convocará anualmente pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años, conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y en la disposición adicional cuarta del Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, modificada por la Orden EDU/1101/2013, de 20 de diciembre, regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora su convocatoria para el año 2015.

En su virtud, en atención a las atribuciones conferidas en el artículo 9 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y el artículo 3.2 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo,

RESUELVO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres para la obtención directa del título de graduado en educación secundaria obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad de Castilla y León, en el año 2015.

Segundo.– Requisitos.

Podrán concurrir a las pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria las personas mayores de 18 años y aquellas que los cumplan dentro del año natural en que se celebren dichas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, que regula la celebración de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.– Fechas y lugares de celebración de las pruebas.

1. En el año 2015 se realizarán dos convocatorias. La primera convocatoria se celebrará el día 27 de mayo de 2015 de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, y la segunda convocatoria el día 3 de septiembre de 2015.

2. Las pruebas se realizarán en los centros públicos de educación de personas adultas que se citan en el Anexo I.

En el caso de que el número de participantes haga insuficientes las instalaciones de algunos de los centros relacionados, la realización de las pruebas se trasladará al lugar que se determine, el cual se dará a conocer en los tabloneros de anuncios del centro afectado, de las direcciones provinciales de educación y en la web temática de *Aprendizaje a lo largo de la vida* del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/adultos>), una semana antes del día de celebración de las pruebas.

3. Las direcciones provinciales de educación habilitarán las medidas necesarias para garantizar la realización de las pruebas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad que lo soliciten.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de inscripción en las pruebas se realizará conforme al modelo que figura en el Anexo II que estará asimismo a disposición de los interesados en las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la web temática de *Aprendizaje a lo largo de la vida* del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/adultos>) e irán dirigidas al titular de la dirección provincial de educación de la provincia en que se desee realizar las pruebas.

2. En el supuesto de que el aspirante tenga necesidades específicas derivadas de discapacidad que pudieran afectar al desarrollo de las pruebas deberá hacerlo constar en la solicitud, especificando la discapacidad y la adaptación necesaria a los recursos adicionales para su realización.

3. Las solicitudes se podrán presentar, una por cada convocatoria, por alguno de los siguientes medios:

- a) Directamente en el registro de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se desee realizar la prueba, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que proceda a su certificación.
- b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia de la siguiente documentación, con la salvedad que se indica en el párrafo c):

- a) DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, salvo que en la solicitud se autorice a la Consejería de Educación para la verificación directa de los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- b) En el caso de que el solicitante pretenda hacer valer la superación de las materias, módulos o ámbitos previstos en el artículo 8 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, que eximen de la realización del examen de alguno de los ámbitos de conocimiento, deberá acompañar, según el caso, alguna de la siguiente documentación acreditativa:
 - 1.º Historial académico o libro de escolaridad.
 - 2.º Certificación acreditativa de las materias superadas de cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.
 - 3.º Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.
 - 4.º Certificación acreditativa de los módulos voluntarios del 2.º nivel superados de los programas de cualificación profesional inicial.

- 5.º Certificación acreditativa de los ámbitos o grupos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de 18 años.
 - 6.º Certificación acreditativa de los módulos de tipo IV superados de los ámbitos de conocimiento en los que se organiza la enseñanza secundaria para personas adultas.
 - 7.º Certificación acreditativa de las materias superadas en la convocatoria anual de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria por los alumnos que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa.
- c) En el caso de que el solicitante pretenda hacer valer la superación de alguno de los ámbitos que componen los programas de educación no formal dirigidos a la preparación de las pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria y haya obtenido la calificación de «apto» en alguno de los ámbitos que componen dicho programa, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, deberá presentar copia de la certificación acreditativa de los ámbitos superados expedida por el centro de educación de personas adultas en el que haya cursado dicho programa, en la forma siguiente:
- 1.º En la primera convocatoria de mayo, para programas realizados en el curso 2014/2015, ante el tribunal de evaluación.
 - 2.º En la segunda convocatoria de septiembre, para programas realizados en el curso 2014/2015, junto a la solicitud de inscripción.

No será necesario volver a presentar la citada certificación:

- 1.º Si se hubiera presentado en la primera convocatoria de mayo.
 - 2.º Si se hubiera presentado en alguna de las convocatorias de mayo o septiembre que se celebraron en el año 2014 para el mismo ámbito de conocimiento.
- d) En el supuesto de que el aspirante tenga necesidades específicas derivadas de discapacidad que pudieran afectar al desarrollo de las pruebas y así lo haya consignado en la solicitud conforme a lo indicado en el apartado cuarto.2, deberá presentar el certificado o resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad, salvo que el reconocimiento se haya realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y manifieste en la solicitud su consentimiento expreso para que la Consejería de Educación verifique de forma directa su situación.
5. En el caso de que el aspirante en la primera convocatoria de mayo no supere las pruebas de todos los ámbitos de conocimiento, podrá presentarse a las pruebas de los ámbitos pendientes en la segunda convocatoria de septiembre mediante la presentación de una nueva solicitud de inscripción en el plazo establecido para esta convocatoria en el apartado quinto.b) sin necesidad de acompañar ninguna otra documentación.

Quinto.– Plazos de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Para la primera convocatoria (mayo): Del 25 de marzo al 14 de abril de 2015, ambos inclusive.
- b) Para la segunda convocatoria (septiembre): Del 29 de junio al 15 de julio de 2015, ambos inclusive.

Sexto.– Características y estructura de la prueba.

1. De conformidad con el artículo 4 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, la prueba constará de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos de conocimiento en los que se organizan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas: Comunicación, Científico-tecnológico y Social.

2. La parte del ámbito de Comunicación constará de dos ejercicios:

- a) Lengua castellana y literatura.
- b) Lengua extranjera, a elegir entre inglés o francés, en el momento de la inscripción.

No se permite el uso de diccionarios en ninguna de las dos partes.

3. Para la realización del ejercicio del ámbito Científico-tecnológico se permite el uso de calculadora.

Séptimo.– Realización de las pruebas.

1. Las distintas partes de las pruebas se realizarán en una jornada, en sesiones de mañana y tarde.

2. Los aspirantes deberán presentarse en el centro donde se celebren las pruebas media hora antes del inicio de las mismas, provistos de su Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte y, en su caso, de la documentación acreditativa de la situación prevista en el apartado cuarto.4.c).

3. La sesión de mañana comenzará a las 10 horas y estará destinada a la realización de las partes correspondientes a los ámbitos Científico-tecnológico y Social. La duración de esta sesión será de tres horas.

La sesión de la tarde comenzará a las 16 horas y estará dedicada a la realización de los dos ejercicios de la parte del ámbito de Comunicación. La duración de esta sesión será de tres horas.

Octavo.– Calificaciones, evaluación y certificación.

1. Las pruebas se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo.

2. De conformidad con el artículo 8.1 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, en caso de que el aspirante no supere todos los ámbitos que componen las pruebas, se mantendrá la calificación de los ámbitos superados para sucesivas convocatorias.

3. De conformidad con el artículo 10.2 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, aquellos aspirantes que no superen todos los ámbitos de las pruebas, pero obtengan calificación positiva en uno o más ámbitos recibirán una certificación que así lo acredite, en la que figurará la calificación obtenida.

4. Los aspirantes que simultáneamente estén cursando el nivel de enseñanza secundaria para personas adultas y que, tras la realización de las pruebas no sean propuestos para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria podrán aportar la certificación referida en el punto 8.3 en el centro en el que se encuentren matriculados. Esta certificación se dirigirá al titular de la dirección del centro, a efectos de ser valorada en los procesos de evaluación final ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el anexo VIII de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo. El centro, si procede, podrá realizar la correspondiente propuesta de título siempre que el alumno haya presentado dicha certificación con anterioridad a la formulación de dicha propuesta.

Noveno.– Publicación de los resultados.

De conformidad con el artículo 11.1 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo, los resultados finales se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las pruebas y en los de las direcciones provinciales de educación. El día 5 de junio de 2015 se harán públicos los de la convocatoria de mayo y el 10 de septiembre de 2015 los de la convocatoria de septiembre.

Dichos resultados también podrán ser consultados a través de la web temática de Aprendizaje a lo largo de la vida del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/adultos>).

Décimo.– Atención al ciudadano.

1. Los ciudadanos dispondrán en el teléfono 012 de la información y atención necesarias que faciliten su participación en las pruebas libres para la obtención directa del título de graduado en educación secundaria obligatoria por las personas mayores de 18 años.

2. Asimismo, toda la información y novedades relativas a estas pruebas se encontrarán disponibles en la web temática de *Aprendizaje a lo largo de la vida* del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/adultos>).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de febrero de 2015.

*El Director General de Formación
Profesional y Régimen Especial,
Fdo.: ENRIQUE DE LA TORRE ALONSO*

ANEXO I

CENTROS PÚBLICOS DONDE SE CELEBRARÁN LAS PRUEBAS LIBRES
PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA POR LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS,
EN EL AÑO 2015

ÁVILA <i>Centro de Educación de Personas Adultas de Ávila.</i> C/ Casimiro Hernández, n.º 7 C.P. 05002, Ávila.	BURGOS <i>Centro de Educación de Personas Adultas «Victoriano Crémer».</i> C/ Sanz Pastor, n.º 20 C.P. 09003, Burgos.	LEÓN <i>Centro de Educación de Personas Adultas «Faustina Álvarez García».</i> C/ Fernández Cadórniga, n.º 1 C.P. 24003, León. Ponferrada <i>Centro de Educación de Personas Adultas «Ramón Carnicer».</i> C/ Embalse de Bárcena, n.º 4 C.P. 24400, Ponferrada (León).
PALENCIA <i>Centro de Educación de Personas Adultas «San Jorge».</i> Avda. Casado del Alisal, n.º 30 C.P. 34001, Palencia.	SALAMANCA <i>Centro de Educación de Personas Adultas «Francisco Giner de los Ríos».</i> C/ Gran Capitán, n.º 53 C.P. 37006, Salamanca.	SEGOVIA <i>Centro de Educación de Personas Adultas «Antonio Machado».</i> C/ Capitán Perteguer, n.º 8 C.P. 40002, Segovia.
SORIA <i>Centro de Educación de Personas Adultas «Celtiberia».</i> C/ Manuel Blasco, n.º 1 C.P. 42002, Soria.	VALLADOLID <i>Centro de Educación de Personas Adultas «Muro».</i> C/ Muro, n.º 13 C.P. 47004, Valladolid.	ZAMORA <i>Centro de Educación de Personas Adultas «Viriato».</i> Avda. de Requejo, n.º 39 C.P. 49001, Zamora.



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

Código IAPA: n.º 1572 Modelo: n.º 1312

A. DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE	
	LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA DE NACIMIENTO	
	Localidad:		Provincia:		País:	dd/mm/aaaa
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
	C/ nº piso letra/escalera C.P. Provincia: Localidad: Municipio:					
	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
SITUACIÓN DEL SOLICITANTE (durante el curso 2014-2015):						
<input type="checkbox"/> Matriculado en enseñanzas de ESO, ESPA o ESPAD. <input type="checkbox"/> Matriculado en otras enseñanzas. <input type="checkbox"/> Matriculado en un curso de preparación de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO en un centro de adultos. <input type="checkbox"/> No está matriculado en ninguna enseñanza en el curso actual.						
Necesidad de adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, especificar discapacidad y adaptación necesaria para poder realizar las pruebas:						

B. EXPONE	Que cumple el requisito para presentarse a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas mayores de 18 años, establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo.
------------------	--

C. SOLICITA	1. Ser admitido/a en las Pruebas Libres para la Obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para la CONVOCATORIA de:(consignar mes y año de la convocatoria a la que desee presentarse el solicitante) 2. LENGUA EXTRANJERA elegida para la prueba <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés 3. La EXENCIÓN de la parte de la prueba correspondiente a los siguientes ámbitos de conocimiento: <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito científico-tecnológico <input type="checkbox"/> Ámbito social 4. CENTRO en el que desea realizar la prueba:
--------------------	--

D. DOCUMENTACIÓN	D.1.- Documentos acreditativos de identidad:	
	<input type="checkbox"/> DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español (El solicitante puede aportar una copia o bien autorizar al a Consejería de Educación a comprobar su identidad): <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/> Autoriza <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Aporta	
	D.2.- Documentos acreditativos de haber superado estudios que convaliden algún ámbito de la prueba libre	
	Deberán ser aportados por el interesado los documentos que procedan, sólo en el caso de que solicite la exención de alguna de las partes de la prueba:	
	<input type="checkbox"/>	Historial académico <input type="checkbox"/> Libro de Escolaridad
	<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de las materias superadas de cuarto curso de educación secundaria obligatoria
	<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de cuarto curso de educación secundaria obligatoria
	<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de los módulos voluntarios del 2º nivel superados de los programas de cualificación profesional inicial
	<input type="checkbox"/>	Certificación de los ámbitos o grupos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de 18 años
	<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de los módulos de tipo IV superados de los ámbitos de conocimiento en los que se organiza la enseñanza secundaria para personas adultas
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de las materias superadas en la convocatoria anual de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los alumnos que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa	
D.3.- Documento acreditativo de haber superado algún ámbito del curso de preparación de pruebas libres		
<input type="checkbox"/>	Copia del certificado expedido por el centro en el que se ha cursado el programa en el curso 2014-2015 y sólo para la segunda convocatoria (septiembre)	
D.4.- Otra documentación		
<input type="checkbox"/>	Copia del certificado o resolución sobre reconocimiento del grado de discapacidad (El solicitante puede aportar una copia o bien autorizar a la Consejería de Educación a comprobar su situación): <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/> Autoriza	

El firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las condiciones de la presente convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

En, a de de

Fdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. - Autovía Puente Colgante s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____